



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017 (1/2017)

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

FECHA: 30 de marzo de 2017

HORA: 09´10

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente:	Alberto Bayarri Remolí (PP)
Concejales asistentes:	Luis Muñoz Calero (PP)
	Rosa Ana Martínez Zamit (PP)
	Maria Yolanda Raimundo Roig (PP)
	Juan Francisco García Camacho (PSOE)
	Vicent Grande Roig (COMPROMIS)
Concejales ausentes:	Sílvia Estellés Peralta (PSOE)
Secretario-Interventor:	Vicente Frontera Martínez

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: 21/12/2016..

Vista el acta de la sesión de 21/12/2016, cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión, el presidente preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a la misma.

No se plantea ninguna rectificación, por lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PPOS 2016 (EX. 80/2016).

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por la Diputación de Valencia, mediante Decreto núm. 09423 de fecha 14/12/2016 del Vicepresidente 3º Diputado-delegado del Área de Cooperación Municipal, se ha aprobado la inclusión de las



siguientes obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2016, atendiendo a la solicitud de cambio de obras instada por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía núm. 138/2016 de 30 de noviembre:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE €
INSTALACIÓN ANTIINTRUSIÓN Y REMATES DE EDIFICIO MULTIUSOS	17.206,81
OBRAS DE MEJORA DEL MEDIO URBANO	25.779,66
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MULTIUSOS	42.680,23
INSTALACIÓN VENTILACIÓN P.B. EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL	1.079,93
ADECUACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EN EL MEDIO URBANO	5.147,64

De conformidad con la circular remitida por el Servicio de Cooperación Municipal y las directrices que rigen el mencionado Plan, procede adoptar por el Ayuntamiento acuerdo sobre aceptación de delegación de la contratación.

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA:

1º. Aceptar la delegación efectuada por la Diputación de Valencia en este Municipio para contratar las inversiones mencionadas anteriormente, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA (EX. 42/2017).

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Ayuntamiento de Emperador, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, cuyo texto obra en el expediente Administrativo, a los efectos de la aprobación por el Pleno de su firma.

El Sr. Vicent Grande, manifiesta que recuerda cómo se puso en marcha el centro médico en periodo pre electoral y es ahora que el Gobierno de la Generalitat ha puesto orden y legalidad en este servicio y lamenta que no haya sido el Ayuntamiento quien desde el principio haya demandado que se firmara este convenio.

El Sr. Alcalde contesta que lo importante es tener el centro médico, y luego, puesto en marcha que se fueran cumpliendo los demás compromisos, si ahora se compensan los gastos de mantenimiento nos alegramos y es lo procedente ya que depende de la Conselleria el local y su funcionamiento.

Sometido a votación la aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Ayuntamiento de Emperador, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

4. APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL (EX. 56/2014).

Por haberse detectado algunos fallos en el documento del inventario, el Alcalde propone dejar el punto sobre la mesa para un próximo Pleno.

No se plantean objeciones u oposiciones a la propuesta de dejar el punto sobre la mesa por lo que se considera acordado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.





5. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN JUSTA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 29 de Diciembre de 1978 consagra en sus artículos 137 y 142, los principios de autonomía, suficiencia financiera de los entes locales y participación en los tributos de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido se pronuncia la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

Y el Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 63 señala que “las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios” y en el apartado tercero del artículo 64 señala que “para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal”

Sin embargo, las administraciones más cercanas a los ciudadanos que son quienes mejor pueden atender a sus vecinos en demasiadas ocasiones están gestionando competencias que no le son propias y sin recibir la financiación suficiente que cubra su coste.

Casi cuarenta años después de vigencia de la Carta Magna, las Administraciones Locales siguen sin asumir el protagonismo que el texto constitucional quiso otorgarle con la consiguiente merma en las arcas locales, en la calidad de los servicios y en la igualdad de acceso de los ciudadanos a los mismos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

Adoptar las medidas oportunas para que se produzca de forma real y efectiva la segunda descentralización de competencias debidamente financiadas.

Colaborar con la financiación de todas las entidades locales de la Comunitat Valenciana a través de la participación de sus tributos, tanto los propios como los cedidos, cumpliendo con el principio de subsidiariedad

Adaptar el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana como un verdadero fondo al que puedan acceder todos los municipios y con ello financiar tanto los servicios básicos como las inversiones necesarias para prestarlos con los mismos estándares de calidad.

Que se consigne el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con el porcentaje adecuado de los impuestos propios y cedidos de la Generalitat, con un mínimo aproximado del 12%.

Que se dé cuenta en el plazo de dos meses a este Ayuntamiento de las medidas que se adopten y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, así como traslado al President de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande solicita que las mociones sean defendidas por el grupo que las ha presentado. Sobre esta moción manifiesta que después de gobernar el PP 20 años, es curioso que sea ahora que están en la oposición cuando se presente esta moción. No obstante va a votar a favor

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.



6. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA HACER EFECTIVO EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte ha publicado en el DOCV una resolució por la que se procede a la regularizaci3n de las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse ensefanzas obligatorias y de formaci3n profesional b3sica en los centros p3blicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, lo que pone de manifiesto el fracaso del programa Xarxallibres. De los 30 millones presupuestados, para pagar las ayudas a las familias, s3lo van a hacer falta la mitad.

Esta medida, se ha caracterizado fundamentalmente por la improvisaci3n, el sobreesfuerzo de los ayuntamientos, las diputaciones y, lo que es m3s importante, las familias. Y, adem3s, desde un primer momento, se ha bordeado la legalidad vigente en cuanto a competencias de las Administraciones, y en particular la Ley 27/2013 de Racionalizaci3n y Sostenibilidad de la Administraci3n Local, lo que ha puesto en una difcíl tesitura a los secretarios, interventores y alcaldes de toda la Comunitat.

Las administraciones locales no tan solo han tenido que desembolsar la cantidad econ3mica correspondiente sino que adem3s han tenido que asumir tambi3n los gastos derivados de la aplicaci3n del programa, contratando o incrementado las horas del personal administrativo. Es incomprensible como ahora, una vez finalizado el programa y existiendo sobrante econ3mico, la Generalitat, en vez de dar la posibilidad a los ayuntamientos de utilizar esa cantidad para compensar los gastos generados, les exige que retornen el dinero que les trasfiri3 y no han gastado demostrando una vez m3s una falta total de sensibilidad para con los ayuntamientos de la Comunitat.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCI3N

PRIMERO. Exigir la dimisi3n del Conseller Marzà por el fracaso del programa XarxaLLibres con el que trasfiri3 competencias que no le son propias a los ayuntamientos estableciendo un sistema de gratuidad de libros de texto que no ha beneficiado a gran parte de las familias valencianas tal y como se ha puesto de manifiesto en la resolució publicada en el DOCV del día 13 de diciembre.

SEGUNDO. Instar al Consell a articular los mecanismos necesarios para que el dinero no justificado por los ayuntamientos se destine a un fondo de emergencia social educativo para cada uno de los municipios que han participado en el programa.

TERCERO: Exigir al Consell la regulaci3n de unas bases, para la concesió de las subvenciones financiadas íntegramente por la Generalitat, en base a criterios de necesidad, pagando la totalidad del material escolar a las personas m3s necesitadas y estableciendo porcentajes de ayudas seg3n la renta al resto de beneficiarios.”

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que se est3 exigiendo lo que despu3s de gobernar el PP 20 aros no se ha hecho. Adem3s recuerda que en el debate de los Presupuesto de este aro, se reconoci3 por el Alcalde que la Xarxa de Llibres había funcionado bien y libraba al Ayuntamiento de parte de sus gastos. Que el Ayuntamiento pague el 33% no es tanto y al crearse el banco de libros, se persigue educar en la conservaci3n de los libros y generar adem3s ahorro a largo plazo. Por eso en su opini3n la Xarxa ha sido un éxito, por lo que considera la moci3n no justificada.

El Alcalde responde que reconoce que en Emperador ha funcionado, pero hay Ayuntamientos que han tardado en cobrar y eso ha generado problemas. Adem3s ha generado gran cantidad de trabajo adicional a los Ayuntamientos.

El Sr. Vicent Grande contesta que la falta de personal es por culpa de la Ley estatal que limita la tasa de reposici3n de efectivos.

El Sr. Juan Francisco García, seala que se va a abstener porque considera que pedir la dimisi3n del Conseller est3 fuera de lugar, aunque reconoce que ha habido un poco de caos en la gesti3n de la Xarxa.





Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y la abstención del concejal del PSOE y el voto en contra del concejal de Compromís.

7. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS CONCIERTOS EN BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

Las comunidades educativas de los centros concertados, y de manera muy especial las familias que han optado por estos colegios, asisten con preocupación a un nuevo ataque frontal, por parte del Consell, a su derecho a elegir libremente el centro y el modelo educativo que desean para sus hijos.

No otro calificativo merece el Decreto 6/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de conciertos educativos en la Comunitat Valenciana y se convoca el proceso general de acceso o renovación. Una norma que condiciona el acceso a los conciertos de las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato y Formación Profesional al cumplimiento de diferentes parámetros, olvidando, sin embargo, el que debe ser el criterio fundamental: la demanda real de las familias.

Las familias que optaron por un centro concertado lo hicieron y lo hacen con la indudable voluntad de que sea en ese colegio donde sus hijos completen sus estudios postobligatorios, llegada la edad de acceso a los mismos, en aquellos casos en que dichos estudios se imparten en el mismo centro elegido.

Por esta razón, en el año 2007 el Gobierno del Partido Popular en la Generalitat extendió el régimen de conciertos a la enseñanza postobligatoria, lo que supuso un indudable avance social del que hoy el Gobierno autonómico quiere privar a la sociedad valenciana.

El Decreto 6/2017 supone quebrar la garantía de que esto siga siendo así, de que cualquier alumno, con independencia de su nivel económico, vaya a poder continuar sus estudios en el centro elegido, sumiendo a las familias, así como a los titulares y profesionales de estos colegios, en la angustia de no saber que les deparará el futuro inmediato.

Porque es evidente, aunque algunos no quieran verlo, que el fin del concierto significa condenar a quienes menos recursos económicos tienen a abandonar el centro en el que han estudiado toda la vida. Lo que no sólo compromete y cuestiona la libertad de elección de centro sino también la necesaria igualdad de todo el alumnado, correspondiendo a las Administraciones públicas promover las condiciones, y no abolirlas como ahora se pretende, para que esa igualdad sea real y efectiva (artículo 9.2 de la Constitución Española).

De esta forma, la decisión de dónde cursar las enseñanzas postobligatorias, que debe corresponder en primer término a las familias y a los propios alumnos, les es sustraída por el Conseller Marzá haciéndola depender, en primer lugar, de la inexistencia de plazas suficientes en los centros públicos de la zona y, en tal supuesto, para el resto de las plazas que sean necesarias, de una serie de criterios poco objetivos entre los que tampoco está la demanda de las familias.

Así se deduce del tenor literal del apartado 2º del artículo 38 del citado Decreto, en el que se regulan los requisitos para la incorporación al régimen de conciertos singulares, cuando establece que "en caso de que el número de solicitudes de conciertos singulares sea superior al número de plazas necesarias o cuando no haya consignación presupuestaria suficiente, se dará preferencia a los centros de acuerdo con los criterios siguientes, ordenados por orden de importancia:

a) Centros acogidos al régimen de conciertos para niveles postobligatorios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y de acuerdo con su disposición adicional tercera.

b) Centros que tengan mayor proporción de alumnado de condiciones económicas y sociales desfavorables.

c) Centros que efectúen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.



d) Centros que tengan un mayor número de alumnado escolarizado en el centro que pertenece a la zona educativa donde se ubica el centro educativo.

e) Centros que hayan contratado a profesorado despedido de otros centros por la modificación o supresión del concierto de estos últimos.

En cualquier caso, tienen preferencia aquellos centros que, además de cumplir alguna de las condiciones establecidas en este apartado, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa.”

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que prescindir de la voluntad y de la decisión de tantas y tantas familias y condenar a los alumnos de menor nivel económico a tener que abandonar el colegio en el que han estudiado toda la vida, si no resulta agraciado con el concierto, es algo que no puede aceptarse sin más.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ayuntamiento de Emperador insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que, para el próximo curso 2017-2018, apruebe provisionalmente todos los conciertos singulares actualmente en vigor que se vuelvan a solicitar por los centros, así como aquellas otras solicitudes adicionales que estén debidamente justificadas, presentadas todas ellas en la forma y por el procedimiento que determina el Decreto 6/2017, de 20 de enero. Y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión por las familias y conocidas las plazas realmente demandadas, aprobar definitivamente los conciertos que cumplan las exigencias del Decreto 6/2017, entendiéndose por plazas necesarias a efectos de su artículo 38.2 las plazas solicitadas en cada centro, cuando se alcancen las ratios mínimas que fija la citada norma.

SEGUNDO.- Asimismo, el Ayuntamiento de Emperador insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que, para los cursos siguientes, introduzca en el Decreto 6/2017, de 20 de enero, cuantos cambios y modificaciones sean necesarias para garantizar que la demanda de las familias es el primer criterio a considerar para la incorporación o renovación de los conciertos singulares.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.”

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que defiende la enseñanza pública, y la concertada solo debe llegar donde la pública no alcance la pública que debe ser igual de buena que la concertada o la privada. Por ello se deben revisar los conciertos y adecuarlos a la situación actual y exigir que no exista ninguna discriminación o segregación, sino que debe cumplir los mismos requisitos que la pública. La problemática de CIEGSA, con unos 1000 millones que no se sabe dónde han ido, ha supuesto que haya barracones y que los colegios públicos se hayan devaluado. No se trata de acabar con la enseñanza concertada sino que los fondos públicos vayan preferentemente a los colegios públicos, pero los conciertos se han mantenido.

El Sr. Juan Francisco García, señala que piensa lo mismo.

El Sr. Alcalde contesta que la concertada no es pública y los colegios prestan un servicio que completa la pública.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y 2 votos en contra del concejal del PSOE y del concejal de Compromís.

8. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA NECESIDAD DE CORREGIR LA CARTOGRAFÍA DEL PATIVEL, INCORPORAR AL MISMO UN INFORME O MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SU POSTERIOR EXPOSICIÓN PARA POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el DOCV del pasado 16 de noviembre se publicó la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).

Teniendo en cuenta las grandes repercusiones que dicho instrumento puede llegar a tener, y que la principal fuente de riqueza de la Comunidad Valenciana es el turismo, debiendo preservar el medio litoral con





una ordenación racional que garantice la protección ambiental y paisajística de nuestras costas, se hace necesario un debate amplio, sereno y profundo.

La improvisación debe descartarse cuando lo que está en juego es nuestra principal actividad económica. Pero nos encontramos con una tramitación del PATIVEL que avanza sin que haya existido un mínimo intercambio de ideas entre la Consellería, los Ayuntamientos y los actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad.

La improvisación con la que se ha venido actuando hasta la fecha ha dado lugar, entre otras cosas, a la elaboración de una cartografía sumamente imprecisa que hace imposible conocer con exactitud en qué medida se ve afectado cada suelo, generando así inseguridad, tanto para los Ayuntamientos, como para los propietarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

Que se corrija toda la cartografía del PATIVEL y se utilice una cartografía más detallada, precisa y sin errores, que posibilite ver, estudiar y comprobar las afecciones en su totalidad, evitando generar inseguridad a los afectados.

Que se incorpore al PATIVEL un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se valore por un lado las indemnizaciones a las que se deberá hacer frente, así como indicar quién deberá responder sobre las mismas, y en qué cuantía, y por otro lado, incluya una valoración sobre el impacto económico que va a tener, en general, y concretamente en cada municipio afectado.

Que se suspenda la tramitación del PATIVEL, en tanto en cuanto no haya una corrección de la cartografía, y un informe o memoria de sostenibilidad económica.

Qué con ya una cartografía corregida y detallada, y un informe o memoria de sostenibilidad económica, se inicie un trámite de consultas e información pública mínimo de tres meses que haga realmente efectiva la posibilidad de participar en la redacción del PATIVEL tanto a los Ayuntamientos como a los actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad.”

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que no entiende esta moción porque este plan afecta a los municipios de costa y Emperador no tiene. Si se presentan mociones innecesarias el pleno puede convertirse en algo interminable, porque él también puede presentar 20 mociones en cada Pleno. Además alguna de las peticiones de la moción ya se han cumplido, como la cartografía detallada y la ampliación del plazo

El Sr. Juan Francisco García, señala que se va a votar una cosa que no afecta al Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y 2 votos en contra del concejal del PSOE y del concejal de Compromís.

9. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA VELAR POR LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN LA COMUNITAT Y QUE NO HAYA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA PARA LOS ALUMNOS EN FUNCIÓN DEL MODELO LINGÜÍSTICO EN QUE RECIBAN LA ENSEÑANZA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN

El 6 de febrero de 2017 se publicó en el DOGV nº 7.973 el decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

El decreto está ideado para que quién desee castellano quede con el mínimo de horas en inglés, y quién opte por valenciano será premiado con la máxima acreditación en la referida lengua extranjera.



Así se establece que, en el sistema educativo valenciano, en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se aplicará lo que el decreto denomina "el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico." Dicho programa consta de seis niveles de competencia en lenguas que van del nivel básico 1 al nivel avanzado 2.

El Decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos, de forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, inglés y valenciano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 en valenciano, a diferencia de los que hayan escogido el nivel básico o castellano, que quedarán sin ninguna acreditación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 1 que, el sistema educativo español se inspira, entre otros principios, en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y también en el reconocimiento del papel que corresponde a los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos. Principios de los que adolece este Decreto.

En la Comunitat Valenciana se ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, siendo este un factor enriquecedor para la sociedad. El escenario propuesto constituye, por el contrario, la utilización de una lengua, como es el inglés, para lograr objetivos de imposición lingüística del valenciano allá donde hasta ahora la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas.

El Consell va más allá queriendo imponer el uso del valenciano, ya no solo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en la administración educativa, y en la relación de esta con padres y entidades públicas o privadas, lo que resulta incompatible con el artículo tercero de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ayuntamiento de Emperador insta al Consell de la Generalitat a velar por los derechos lingüísticos de los alumnos que libremente elijan castellano como lengua vehicular.

Que en ningún caso se utilice el idioma extranjero para premiar la elección de una u otra lengua cooficial.

Garantizar la efectiva libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos, de acuerdo con los principios constitucionales.

Que no se establezcan imposiciones lingüísticas a padres, alumnado, funcionariado y cualquier entidad pública o privada en su relación con la administración educativa."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes."

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que hay una apuesta por potenciar el valenciano que está discriminado frente al castellano en los medios de comunicación. Cuantos más idiomas se dominen más oportunidades tendrán los jóvenes.

El Sr. Juan Francisco García, señala que no ve mal que se dé más importancia al valenciano y considera necesario que se potencien otras lenguas.

La Sra. Rosa Ana Martínez contesta que no está de acuerdo con el Decreto porque se invierte la enseñanza discriminando el castellano, lo que redundará en un mal uso del castellano que es preciso conocer.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y 2 votos en contra del concejal del PSOE y del concejal de Compromís.

10. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN CONTRA DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL MODELO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Vista la publicació en el DECRET 9/2017, de 27 de gener, del Consell, per el que se estableix el model lingüístic educatiu valencià i se regula la seua aplicació en les ensenyances no universitàries de la Comunitat Valenciana femos les següents consideracions:

Los valencianos hemos demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, el valenciano y el castellano, siendo este un factor enriquecedor para nuestra sociedad. Una convivencia fructífera, positiva y real reflejada en cada municipio.

La inexistencia manifiesta de problemática o conflicto entre personas y lenguas, sería ya de por sí suficiente motivo para nuestra fundamentación. Sin embargo, este aspecto se ve agravado por la introducción de seis niveles de competencia en lenguas que van del Básico 1 al Avanzado 2, donde simplemente el nombre ya discrimina.

La implantación de los actuales niveles de competencia de lenguas conlleva la inexorable eliminación de las líneas lingüísticas en castellano y en valenciano vigentes en la actualidad (PPEV, PPEC) habilitando un único programa, llamado Plurilingüe Dinámico. La existencia de estas líneas ha dado la posibilidad en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana de escoger en libertad la lengua de enseñanza de los alumnos, por parte de los padres, así como ha funcionado con corrección al respetar la idiosincrasia y predominio lingüístico de cada lengua, en cada zona, sin discriminar ni dar menos opciones al alumnado y a las familias por escoger una u otra opción, y mucho menos negando la titulación en inglés como ahora se pretende.

Los centros educativos situados en zonas donde mayoritariamente se hable en castellano están discriminados frente a las zonas donde predomine el valenciano. La semántica es fundamental y es lamentable que desde la administración se considere que son básicos los alumnos que estudien en castellano y avanzados los que estudien valenciano.

La discriminación positiva hacia el idioma valenciano, ligada tanto a la acreditación de los idiomas como a poder tener más horas en inglés, supone una DISCRIMINACIÓN NEGATIVA hacia los alumnos que actualmente cursan la línea en castellano (PPEC).

Los centros que prioricen el castellano no podrán dar el máximo de 3 asignaturas en lengua extranjera y consideramos que las lenguas cooficiales se pueden potenciar sin necesidad de penalizar una tercera. Discriminación positiva sin efectos secundarios.

En suma, un ataque frontal a la libertad de elección que, de implantarse, lesionará gravemente la formación y titulación de los alumnos de nuestra comunidad.

Consideramos que este decreto supone un auténtico chantaje a las familias. Es absolutamente discriminatorio que aquellos padres y madres que, con total libertad, quieran que sus hijos aprendan el máximo inglés, necesariamente deban tener las mínimas asignaturas en castellano, excepto la que obligatoriamente determina la LOMCE, cómo asignatura no lingüística en castellano. Cuantas más horas de formación en castellano deseen, menos inglés tendrán.

Para terminar de condicionar, más si cabe, la elección libre de los progenitores, el proyecto de decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos. De forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, mínimo castellano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 de valenciano sin tener que someterse a un examen interno. Sin embargo, no ocurrirá lo mismo con aquellos alumnos, que hayan escogido el nivel básico.

El escenario propuesto constituye una macabra y consciente utilización de una lengua, como el inglés, para lograr objetivos ideológicos de predominio lingüístico e imposición con la consecuente minorización del castellano allá donde la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas, como suele ser lo habitual.

Supone jugar con la necesidad de los padres de enseñar inglés a sus hijos y con el legítimo derecho de acabar la formación con una certificación adecuada en inglés, tan necesaria para tener oportunidades en un mundo laboral globalizado. En definitiva se usa la legislación educativa como herramienta política y pincel social para que un gobierno dibuje mediante la ideología la sociedad que anhela, en vez de articular normas que respeten la diversidad lingüística y la libertad de las personas.



Un hecho grave que desde el Partido popular condenamos, lamentamos y rechazamos de plano, por estar en contra de la ingeniería social que aplican a nuestros hijos y del evidente adoctrinamiento político subyacente en todo el texto del proyecto de decreto.

También pensamos que es necesario incluir el área de inglés en Infantil tres años. El nuevo proyecto de plurilingüismo da un paso atrás puesto que elimina el avance que consiguió el PPEC y el PPEV, los cuales contemplaban la enseñanza de inglés desde Infantil 3 años.

El Consell va más allá queriendo restringir y coartar el uso del castellano, ya no sólo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en toda la administración educativa, volviendo a vulnerar la identidad de numerosas localidades castellanohablantes y a perturbar la pacífica convivencia entre valenciano y castellano que se da en la actualidad.

Lamentamos a su vez que esta norma que quiebra los históricos consensos lingüísticos de la Comunidad Valencia se haya hecho por la vía del decreto, sin publicidad y con sólo siete días para su estudio y alegación.

En conclusión del proyecto de Decreto sobre el modelo lingüístico educativo valenciano presentado por la Conselleria, se desprenden tres conclusiones:

Primero, una clara vulneración de los derechos de los padres y madres de nuestros municipios a la hora de elegir la lengua en la que quieren escolarizar a sus hijos.

Segundo, una discriminación injustificable hacia los alumnos en función de la lengua que elijan.

Tercero, una imposición del valenciano a toda la comunidad educativa - profesores, padres, alumnos, empleados, proveedores...- a la administración autonómica y local sin tener en cuenta las particularidades y realidad de nuestros municipios, ni la opinión de alumnos ni familias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Solicitar la retirada del actual Decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana.

2.-Solicitamos se abra por parte de la Conselleria un periodo de información y consultas con todos los demás grupos políticos y agentes educativos para intentar llegar a un acuerdo de plurilingüismo en el que prime el consenso, la información, la participación y no se discrimine a los alumnos por su opción lingüística."

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que es el mismo debate que en el punto anterior. Sobre la efectiva libertad de los padres, no está de acuerdo porque el decreto está basado en criterios científicos y pedagógicos.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y 2 votos en contra del concejal del PSOE y del concejal de Compromís.

11. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR, PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal del PP, sobre el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.





Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo.

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo municipal POPULAR eleva al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de EMPERADOR insta a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

PRIMERO. Sentar las bases para alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Abierto el debate, el Sr. Vicent Grande manifiesta que le resulta gracioso que se defienda ahora la financiación local cuando con el gobierno del PP se ha discriminado. Está a favor de la moción, pero no de la exposición de motivos, por ello se abstendrá.



El Sr. Juan Francisco García, manifiesta que se va a abstener.

Sometido a votación, el Pleno aprobó la moción, por 4 votos a favor correspondientes a los miembros del PP y 2 abstenciones del concejal del PSOE y del concejal de Compromís.

12. PROPUESTAS URGENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

La presidencia somete al Pleno las siguientes mociones que no se presentaron a tiempo para su incorporación al orden del día:

12.1. MOCIÓN DEL GRUP COMPROMIS PER ADHERIR-SE AL PACTE DE LES ALCALDIES PEL CLIMA I L'ENERGIA.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se sometió a debate y votación el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por ello que se ha considerado que las ciudades, deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70% de la población mundial vive en municipios responsables del 80% del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía que pretende reunir a los alcaldes de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas. Estas actuaciones llevan en su realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO2 en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

El Pacto de los Alcaldes por el Clima i la Energía consiste en el compromiso de las ciudades signatarias de hacer propios los objetivos de la Unión Europea para el año 2030 y reducir las emisiones de CO2 en su territorio en más del 40% a través de medidas de eficiencia energética y acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y la movilidad urbana sostenible, trabajando a su vez en la implantación de medidas de adaptación al cambio climático y aumento de la resiliencia frente al mismo.

La Diputación Provincial de Valencia, comprometida con el objeto de apoyar a los ayuntamientos en la implantación y desarrollo del "PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA" aprobó en pleno del pasado 2 de febrero de 2016 el acuerdo de asociación con la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, estableciéndose como coordinador territorial del pacto de los Alcaldes en la Provincia de Valencia.

Mediante este acuerdo la Diputación de Valencia adquirió entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promover su adhesión y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Conocedores de la importancia de las acciones locales en la mitigación del cambio climático, nos comprometemos a llevar hacia adelante:

Un liderazgo político fuerte:

Definir objetivos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.

Una interacción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de todas las áreas municipales implicadas.

Un enfoque territorial integral e intersectorial.

La asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados:





El compromiso de todas las partes implicadas en nuestros territorios.

El empoderamiento de los ciudadanos como consumidores proactivos “prosumers” y participantes en un sistema energético responsable y sensible a la demanda.

Acciones inmediatas, medidas flexibles y efectivas para ahora y para el futuro, «no regresivas».

La implantación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.

Revisar periódicamente nuestras acciones de acuerdo con los controles y las evaluaciones de los resultados.

Por todo ello, este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial de Valencia denominado «El Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía» y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética y la adaptación al cambio climático de nuestro municipio, comprometiéndonos a:

Reducir las emisiones de CO2 en nuestro territorio en al menos un 40 por ciento hasta 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

Trabajar en la promoción de medidas para la adaptación al cambio climático mediante la creación de planes de acción en favor de la energía sostenible y el aumento de la resiliencia frente al cambio climático.

Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del Cambio Climático, como base para el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se resuman las acciones clave que planean llevar a cabo.

Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes para la supervisión y verificación del proceso.

Desarrollado el Plan de Acción, elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos, informando de los hitos alcanzados en cumplimiento del Plan.

Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimiento con otras autoridades locales y regionales de la Unión Europea.

Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.

Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.

Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Energía de la Unión Europea vía la Oficina del Pacto de los Alcaldes y al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La adhesión del municipio de EMPERADOR al Pacto de los Alcaldes para el clima y la Energía, promovido por la Unión Europea.

Facultar al alcalde de Emperador para representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requieran su ejecución.

Encargar a la Diputación de Valencia la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.”

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

12.2. REVISIÓN ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES:

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se sometió a debate y votación el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de revisión anual del Padrón de Habitantes referido al 1 de enero de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población,



que establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

El Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 2017, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior conforme obran en el expediente administrativo y del que resulta el siguiente resumen numérico:

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de derecho a 01/01/2016	690	365	325
Altas durante el ejercicio	63	27	36
Bajas durante el ejercicio	31	14	17
Población de derecho a 01/01/2017	722	378	344

2º.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística el resultado numérico aprobado.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

12.3. PROPOSTA DE COMUNICACIÓ I DEFENSA DAVANT DEL PLENARI DE L'ESTRATÈGIA DE TRANSPARÈNCIA I PARTICIPACIÓ, AJUNTAMENT D'EMPERADOR.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se sometió a debate y votación el asunto indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el Ayuntamiento de Emperador estamos dando un impulso a la Estrategia Emperador Administración Inteligente (Emperador Smart Government) a partir de un proyecto validado y subvencionado por la Diputación de Valencia, con una duración prevista de 6 meses. Esta Estrategia abierta y colaborativa se basa en 3 pilares:

1. Transparencia.
2. Participación-colaboración.
3. Buen gobierno.

El objetivo primero y último de esta estrategia es el empoderamiento ciudadano y para acercarnos a este objetivo queremos:

- Fomentar una cultura de transparencia por diseño en nuestro Ayuntamiento.
Por tanto, os invitamos a completar vuestros currículums así como a comunicar los obsequios recibidos en el ejercicio de vuestro cargo, en su caso.
- Reforzar las competencias ciudadanas y de los colectivos en materia de participación y colaboración.
En la línea de esta propuesta, os invitamos a concretar una fecha para celebrar una asamblea abierta a la ciudadanía con el objetivo de dar cuentas sobre vuestra acción de gobierno y favorecer un diálogo abierto con ciudadanos, colectivos y otros grupos de interés.
- Asumir el buen gobierno como eje de nuestras acciones públicas.
Con esta propuesta os invitamos a leer el Código de Buen Gobierno y si sois partidarios del contenido que pudiese ser de aplicación en el ámbito local, os adheráis a título individual y de manera voluntaria al mismo.

Para el acto de adhesión contaríamos con la Dirección General de Transparencia y Participación (pendiente de confirmación) y, por tanto, necesitaremos tener 2 o 3 fechas de referencia con disponibilidad de los concejales, para celebrar el acto.

La Estrategia Emperador Administración Inteligente es fruto del liderazgo técnico y el compromiso político hacia un municipio de Emperador más transparente, abierto, colaborativo e inteligente. Con ello, os invitamos a co-liderar este proceso, a que hagáis vuestros estos planteamientos y a que los enriquezcáis con propuestas, sugerencias y con la convicción de vuestras actuaciones.”

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.





13. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

13.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016, DEL SECRETARIO-INTERVENTOR MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (EX. 30/2016)

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

Así mismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente.

13.2. CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA EL PERÍODO 2017-2020 (EX. 51/2017).

Se da cuenta del marco presupuestario a medio plazo, para el período 2017-2020, aprobado por la Alcaldía mediante Resolución núm. 30/2017, de fecha 08/03/2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

13.3. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 (EX. 1/2017).

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Alcaldía se dio cuenta de la Resolución sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Número:	23/2017
Expediente:	1/2017
Fecha:	22 de febrero de 2017
Asunto:	Aprobación Liquidación Presupuesto 2016

Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2016 que ofrece el siguiente resultado:

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	305.851,33	227.273,24		78.578,09
b. Otras operaciones no financieras	185.248,41	211.319,13		-26.070,72
1. Total operaciones no financieras (a+b)	491.099,74	438.592,37		52.507,37



c) Activos financieros			0,00
d) Pasivos financieros		0,00	0,00
2, Total operaciones financieras		0,00	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	491.099,74	438.592,37	52.507,37
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			25.395,14
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.329,40
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.952,30
II. TOTAL AJUSTES (ii=3+4-5)			23.772,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			76.279,61

II. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		197.823,00		85.554,45
2. (+) Derechos pendientes de cobro		81.229,84		146.342,76
(+) del Presupuesto corriente	26.561,80		95.092,58	
(+) del Presupuestos cerrados	54.547,84		51.129,98	
(+) de Operaciones no presupuestarias	120,20		120,20	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		28.163,31		39.695,67
(+) del Presupuesto corriente	24.096,36		36.822,29	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de Operaciones no presupuestarias	4.066,95		2.873,38	
4. Partidas pendientes de aplicación		-1.403,90		-1.047,80
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.403,90		1.047,81	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,01	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		249.485,63		191.153,74
II. Saldos de dudoso cobro		34.336,03		33.762,14
III. Exceso de financiación afectada		0,00		3.424,36
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)		215.149,60		153.967,24

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **59.738,58€**.

IV. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO: la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio es de **6.143,00€**.

V. NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2016: **28.356,74€**.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Conselleria competente, por el procedimiento reglamentario."

13.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA.

Se da cuenta de la situación económico-presupuestaria del Ayuntamiento para conocimiento de la Corporación. La Corporación queda enterada.

13.5. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2015 (BOPV núm. 128 de 07-VII-2015), se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última





sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Núm	EXP.	Fecha/Data	ASUNTO	ASSUMPTE
34	77/2016	22/03/2017	Solicitud a la Diputación de Valencia para asistencia en juicio ante la Jurisdicción Social en demanda de oficio formalizada por la TGSS	Sol·licitud a la Diputació de València per assistència en juí davant la Jurisdicció Social en demanda d'ofici formalitzada per la TGSS

13.6. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

AÑO/ANY 2016

Núm	EXP.	Fecha/Data	ASUNTO	ASSUMPTE
148	22/2016	16/12/2016	Licencia por asuntos particulares a funcionaria	Llicència per assumptes particulars a funcionaria.
149	37/2016	21/12/2016	Concesión de complementos de productividad a funcionaria del Ayuntamiento.	Concessió de complement de productivitat a funcionària de l'Ajuntament
150	92/2016	21/12/2016	Conformidad precio público por prestación de asistencia técnica de la Diputación de Valencia para redacción del documento de inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica para el Plan General	Conformitat preu públic per prestació d'assistència tècnica de la Diputació de València per la redacció del document d'inici de l'Avaluació Ambiental i Territorial Estratégica per al Pla General
151	28/2016	21/12/2016	Aprobación relaciones contables O/2016/26, P/2016/43 y P/2016/44	Aprovació relacions comptables O/2016/26, P/2016/43 i P/2016/44
152	14/2016	22/12/2016	Resolución solicitud de ayudas de servicios sociales núm. 2016/11, 2016/12 y 2016/13	Resolució sol·licitud d'ajudes de serveis socials núm. 2016/11, 2016/12 i 2016/13
153	28/2016	23/12/2016	Aprobación relaciones contables O/2016/27 y P/2016/45	Aprovació relacions comptables O/2016/27, i P/2016/45
154	28/2016	27/12/2016	Aprobación relaciones contables O/2016/28 y P/2016/46 (ACF)	Aprovació relacions comptables O/2016/28 i P/2016/46 (ACF)
155	28/2016	27/12/2016	Aprobación relaciones contables O/2016/29, P/2016/47 y P/2016/48	Aprovació relacions comptables O/2016/29, P/2016/47 i P/2016/48
156	22/2016	28/12/2016	Licencia por asuntos particulares a funcionaria	Llicència per assumptes particulars a funcionaria.
157	17/2016	28/12/2016	Autorización de carácter excepcional uso del gimnasio municipal	Autorització de caràcter excepcional d'ús del gimnàs municipal
158	28/2016	30/12/2016	Aprobación relaciones contables O/2016/30 y P/2016/49	Aprovació relacions comptables O/2016/30 i P/2016/49

AÑO/ANY 2017

Núm	EXP.	Fecha/Data	ASUNTO	ASSUMPTE
1	22/2016	04/01/2017	Licencia por asuntos particulares a funcionaria de administración general	Llicència per assumptes particulars a funcionària d'administració general
2	115/2016	05/01/2017	Enmienda de error de hecho en bases selección funcionario/a interino/a administrativo/a de administración general (C1).	Esmena d'errada de fet en bases selecció funcionari/a inter/ina administratiu/va d'administració general (C1)
3	23/2017	11/01/2017	Licencia por asuntos particulares a funcionaria interina	Llicència per assumptes particulars a funcionària interina.
4	112/2016	11/01/2017	Aprobación bases reguladoras concesión beca	Aprovació bases reguladores concessió beca



Núm	EXP.	Fecha/Data	ASUNTO	ASSUMPTE
			prácticas formativas para jóvenes modalidad «Post», de la Diputación de Valencia	práctica formativa per a joves modalitat «Post» de la Diputació de València
5	8/2016	13/01/2016	Aprobación padrón tributario tasa vados ejercicio 2017	Aprovació padró tributari taxa guals exercici 2017
6	120/2016	13/01/2016	Solicitud de adhesión al convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y el CAATIE	Sol·licitud d'adhesió al conveni de col·laboració entre la Diputació de València i el CAATIE
7	90/2016	25/01/2017	Solicitud de adhesión al Plan de Empleo 2016 de la Diputación de Valencia	Sol·licitud d'adhesió al Pla d'Ocupació 2016 de la Diputació de València
8	40/2017	25/01/2017	Exp. de Modificación de Créditos GEN/2017/01: generación de créditos por ingresos	Exp. de Modificació de Crèdits GEN/2017/01: generació de crèdits per ingressos
9	98/2016	25/01/2017	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra IFS/2016/297	Aprovació del Pla de Seguretat i Salut de l'obra IFS/2016/297
10	79/2016	27/01/2017	Aprobación factura honorarios técnicos por redacción del proyecto actuación REASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO (PCV/2016/556)	Aprovació factura honoraris tècnics per redacció del projecte actuació REASFALTAT DE DIVERSOS CARRERS DEL NUCLI URBÀ (PCV/2016/556)
11	28/2017	30/01/2017	Aprobación relaciones contables O/2017/1, P/2017/1 y P/2017/2	Aprovació relacions comptables O/2017/1, P/2017/1 i P/2017/2
12	28/2017	01/02/2017	Aprobación relaciones contables O/2017/2 y P/2017/3	Aprovació relacions comptables O/2017/2 i P/2017/3
13	41/2017	01/02/2017	Adjudicación Contrato menor PUBLICIDAD Y GESTION REDES SOCIALES	Adjudicació Contracte menor PUBLICITAT I GESTIÓ XARXES SOCIALS
14	34/2017	01/02/2017	Autorización realización programa de actos festivos Sant Antoni 2017	Autorització realització programa d'actes festius Sant Antoni 2017
15	112/2016	01/02/2017	Adjudicación beca prácticas formativas para jóvenes modalidad «Post», de la Diputación de Valencia	Adjudicació beca pràctiques formatives per a joves modalitat «Post», de la Diputació de València
16	23/2017	08/02/2017	Licencia por asuntos particulares a funcionaria interina	Llicència per assumptes particulars a funcionària interina.
17	36/2014	08/02/2017	Reclamación de reparación de deficiencias en plazo de garantía de la Obra: "Remodelación del Edificio Centro Social y Ayuntamiento para su unión". Empresa contratista: IMESAPI, S.A. (CIF A28010478)	Reclamació de reparació de deficiències en termini de garantia de l'Obra: "Remodelació de l'Edifici Centre Social i Ajuntament per a la seva unió". Empresa contractista: IMESAPI, SA (CIF A28010478)
18	40/2017	10/02/2017	Expediente de Modificación de Créditos INC/2017/01: incorporación de remanentes	Expedient de Modificació de Crèdits INC/2017/01: incorporació de romanents
19	116/2016	14/02/2017	Selección funcionario/a interino/a administrativo/a de administración general: lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento y constitución tribunal.	Selecció funcionari/a interin/na administratiu/va d'administració general: llista provisional d'admesos i exclosos, nomenament i constitució tribunal.
20	22/2017	15/02/2017	Licencia por asuntos particulares a funcionaria de administración especial	Llicència per assumptes particulars a funcionària d'administració especial
21	79/2016	15/02/2017	Adjudicación contrato menor obra PCV/2016/556 (reasfaltado de varias calles del casco urbano)	Adjudicació contracte menor obra PCV/2016 (reasfaltat de diversos carrers del nucli urbà)
22	38/2017	22/02/2017	Autorización realización proyecto actividad «2ª 5K Emperador» del Grup de Recreación Deportiva d'Atletisme Emperador, para el 06/05/2017.	Autorització realització projecte activitat «2ª 5K Emperador» del Grup de Recreació Esportiva d'Atletisme Emperador, para el 06/05/2017.
23	1/2017	22/02/2017	Aprobación Liquidación Presupuesto 2016	Aprovació Liquidació Pressupost 2016
24	23/2017	28/02/2017	Licencia por asuntos particulares a funcionaria interina	Llicència per assumptes particulars a funcionària interina
25	28/2017	28/02/2017	Aprobación relaciones contables O/2017/3, P/2017/4 y P/2017/6	Aprovació relacions comptables O/2017/3, P/2017/4 i P/2017/6
26	28/2017	01/03/2017	Aprobación relaciones contables O/2017/4 y P/2017/5	Aprovació relacions comptables O/2017/4 i P/2017/5
27	40/2017	08/03/2017	Exp. de Modificación de Créditos GEN/2017/02:	Exp. de Modificació de Crèdits GEN/2017/02:





Núm	EXP.	Fecha/Data	ASUNTO	ASSUMPTE
			generación de créditos por ingresos	generació de crèdits per ingressos
28	50/2017	08/03/2017	Solicitud acceso a la información pública 2017/01	Sol·licitud accés a la informació pública 2017/01
29	115/2016	08/03/2017	Resolución de solicitud devolución tasa concurrencia a procedimientos de selección de personal convocados por el ayuntamiento de Emperador	Resolució de sol·licitud devolució taxa concurrència a procediments de selecció de personal convocats per l'ajuntament d'Emperador
30	51/2017	08/03/2017	Aprobación Marco Presupuestario 2017-2020	Aprovació Marc Pressupostari 2017-2020
31	14/2017	15/03/2017	Resolución solicitud de ayudas de servicios sociales núm. 2017/01 y 2017/02	Resolució sol·licitud d'ajudes de serveis socials núm. 2017/01 i 2017/02
32	28/2017	15/03/2017	Aprobación relaciones contables O/2017/5 y P/2017/7	Aprovació relacions comptables O/2017/5 i P/2017/7
33	98/2016	15/03/2017	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra PCV/2016/556	Aprovació del Pla de Seguretat i Salut de l'obra PCV/2016/556
34	77/2016	22/03/2017	Solicitud a la Diputación de Valencia para asistencia en juicio ante la Jurisdicción Social en demanda de oficio formalizada por la TGSS	Sol·licitud a la Diputació de València per assistència en juí davant la Jurisdicció Social en demanda d'ofici formalitzada per la TGSS
35	52/2017	22/03/2017	Solicitud de prórroga de presentación declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).	Sol·licitud de prórroga de presentació declaració de l'Impost sobre l'Increment del Valor de Terrenys de Natura Urbana (IIVTNU)
36	120/2016	24/03/2017	Contrato menor servicio de Arquitecto Técnico al amparo del Convenio de Colaboración 2017 Colegios Profesionales (CAATIE) – Diputación de Valencia	Contracte menor servei d'Arquitecte Tècnic a l'emparament del Conveni de Col·laboració 2017 Col·legis Professionals (CAATIE) – Diputació de València

13.7. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control.

No se presenta ninguna, por lo que el Sr. Alcalde informa de que no se ha aprobado el Presupuesto de la Mancomunidad. Se pretende incluir en el mismo una modificación del coste del servicio de recogida y tratamiento de la basura que supone un incremento desmesurado del coste para Emperador. Se ha hecho un estudio basado en el peso de la basura recogida, con poco rigor y que, entre otras cosas ha contabilizado 9 contenedores en Emperador, cuando realmente hay 7. Según este nuevo criterio los vecinos de Emperador son discriminados porque el coste por habitante es muy superior a la media. Reconoce que el criterio de reparto se debía renovar y por eso votó a favor de hacer el estudio, pero el resultado no es nada satisfactorio porque no se ha seguido un criterio equitativo. Por eso está dispuesto a defender el tema hasta el final, si es necesario se presentará recurso por vía judicial.

El Sr. Vicent Grande, señala que se debería buscar una fórmula híbrida en la que el peso se tenga en cuenta también, además de otros criterios.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 11,00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Vº Bº
ALCALDÍA



EL SECRETARIO-INTERVENTOR
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)